Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

1 de noviembre de 2016

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 46 – 2016

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa, Rama Judicial y Sector Privado

Harry O. Vega Díaz
Director

POSPOSICIÓN DE LA FECHA DE EFECTIVIDAD DE LAS REGLAS FINALES DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS REFERENTES AL PERSONAL EXENTO DE LA LEY FEDERAL DE NORMAS RAZONABLES DE TRABAJO

El 18 de mayo de 2016, el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos publicó las enmiendas al Reglamento 29 C.F.R. Parte 541, sobre las disposiciones relativas al personal exento del pago de tiempo extra, conforme a la Ley Federal de Normas Razonables de Trabajo de 1938, según enmendada, (*Fair Labor Standars Act-FLSA*)[1]. Las disposiciones de la FLSA, al igual que su reglamentación, son de aplicación a los empleados públicos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[2] y al sector privado[3].

La fecha de efectividad de estas reglas es el 1 de diciembre de 2016, y contienen cuatro (4) disposiciones principales, a saber:

1. Establece el nivel básico salarial requerido para los empleados exentos en $913 semanales.

---

[1] 29 U.S.C. §§ 201-219.

[2] Están excluidos de la aplicación de la ley los funcionarios que no estén sujeto a las leyes del servicio civil (Principio de Mérito) y que hayan sido electos en elecciones populares, al igual que su "staff" inmediato, asesores y colaboradores en la formulación de política pública; los cuerpos legislativos, excepto sus bibliotecas; y los voluntarios.

[3] Aplica a empresas con dos (2) o más empleados y que generen al menos $500,000 en volumen bruto anual de ventas y hospitales.

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones
Esta comunicación se emite al amparo de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", Secciones 4.3 (1) y (2), conforme se detalla en la Certificación presentada por OCALARH ante la Comisión Estatal de Elecciones el 11 de diciembre de 2015, bajo el número CEE-C-16-006, aprobada en relación con aquellos asuntos expresamente requeridos por ley mediante Informe de la CEE fechado el 4 de enero de 2016, recibido el 7 de enero de 2016.

2. Establece el total de retribución anual de los empleados altamente remunerados en $134,004.

3. Establece mecanismos para actualizar automáticamente cada tres (3) años el nivel salarial mínimo requerido para los empleados exentos para mantenerlo en niveles sobre la 40ª percentil a nivel nacional.

4. Enmienda la prueba de base de salario para permitir a los patronos utilizar bonos e incentivos no-discrecionales para satisfacer hasta un 10% del nuevo salario base.

No obstante, con la aprobación de la "*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*" o "*PROMESA*", Public Law No. 114-187, Sección 404, **se pospuso la entrada en vigor de las nuevas reglas para Puerto Rico** hasta que el Secretario del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos provea al Congreso un informe en el que se determine que la aplicación de dichas reglas a Puerto Rico no tendría un efecto negativo sobre la economía de la isla.

Conforme a la Sección 404 de *PROMESA* **las nuevas reglas no serán de aplicación, el 1 de diciembre de 2016,** a las agencias, corporaciones públicas, municipios y patronos de la empresa privada en Puerto Rico. Tan pronto la OCALARH advenga en conocimiento de su aplicación en Puerto Rico lo notificaremos mediante un memorando especial.

Para obtener más información en torno a este asunto puede referirse a la Oficina Local de la División de Horas y Salarios del Departamento del Trabajo Federal, a través del (787) 775-1925, o a la página de internet: https://www.dol.gov/whd/.